

ADMINISTRACION LOCAL	PAGINA	PAGINA
Diputación Provincial de Albacete. Concurso-subasta de obras.	24349	24354
Diputación Provincial de León. Concurso para la adquisición de un sistema de tomografía axial computarizada «Scanner» de cuerpo entero.	24349	24354
Diputación Provincial de Tarragona. Concurso para redacción de estudio socio-económico.	24350	24355
Diputación Regional de Cantabria. Adjudicación de obras.	24350	24355
Ayuntamiento de Alicante. Licitación de obras.	24350	24356
Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara). Concurso para adquirir solar.	24350	24356
Ayuntamiento de Barcelona. Subastas para contratar obras.	24351	24356
Ayuntamiento de Granollers (Barcelona). Concurso-subasta de obras.	24352	24356
Ayuntamiento de Lanjarón (Granada). Concurso para adquisición de un camión Diesel.	24352	24356
Ayuntamiento de León. Concurso para venta de envases de vidrio desechados.	24352	24357
Ayuntamiento de Madrid. Concursos, subasta y concurso-subasta para contratar obras.	24353	
Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz). Concurso-subasta de obras.	24353	
Ayuntamiento de Mieres (Oviedo). Subasta de obras.	24354	
Ayuntamiento de Parla (Madrid). Concurso-subasta de obras.		24354
Ayuntamiento de Ronda (Málaga). Subasta de fincas.		24354
Ayuntamiento de San Adrián de Besós (Barcelona). Concurso para adjudicar concesión administrativa para prestación de servicio de recogida de basuras.		24354
Ayuntamiento de San Juan de Alicante. Concurso para contratar prestación de servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.		24355
Ayuntamiento de Sevilla. Subasta para concesión de licencia de ocupación temporal de superficie.		24355
Ayuntamiento de Toro (Zamora). Subasta para enajenación de inmueble.		24356
Ayuntamiento de Tremp (Lérida). Subasta para adjudicar aprovechamiento de caza.		24356
Ayuntamiento de Valencia. Concurso-subasta para contratar obras.		24356
Ayuntamiento de Verín (Orense). Concurso para contratar servicio de recogida de basuras.		24356
Ayuntamiento de Zamora. Subasta y concurso para contratar obras.		24357
CATALUÑA		
Departamento de Sanidad y Seguridad Social. Concurso-subasta de obras.		24357

Otros anuncios

(Páginas 24358 a 24388)

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22657 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, de la Subsecretaría de Pesca Marítima, por la que se publica el censo de buques de altura con derecho de acceso en aguas de Portugal, conforme a lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1981.

Ilustrísimos señores:

De conformidad a lo dispuesto en el apartado tres de la norma primera del artículo 1.º de la Orden de 12 de junio de 1981, por la que se ordena la actividad de las flotas de altura y gran altura que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC), y en uso de las facultades concedidas por el artículo 2.º de la misma disposición,

Esta Subsecretaría de Pesca Marítima, oído el sector interesado, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se publica, con carácter de censo cerrado, la relación de buques de arrastre que el día 30 de junio del presente año tenían derecho de acceso a las pesquerías en aguas de Portugal y en las de alta mar adyacente a las mismas.

Segundo.—Con carácter general, el cambio de zona de pesca dentro de los límites geográficos de la NEAFC, bien por pasar de un censo cerrado a otro también cerrado, bien por pescar en una zona distinta dentro de las aguas de un mismo país o de una organización de integración territorial, producirá los efectos previstos en la norma cuarta, apartado uno, b), y en la norma quinta, apartado uno, a), y dos, b).

Tercero.—En todo caso, la autorización previa de la Subsecretaría de Pesca Marítima será requisito administrativo imprescindible para que el cambio de zona de pesca surta los efectos jurídicos establecidos en la norma cuarta.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Subsecretario, Miguel I. de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Director general de Ordenación Pesquera y Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales.

RELACION DE BUQUES QUE OPERAN EN AGUAS DE PORTUGAL DENTRO DE LOS LIMITES GEOGRAFICOS DE LA NEAFC EL 30 DE JUNIO DE 1982

Asociación de Isla Cristina

1. «Boteira».
2. «Ciudad Isla Cristina».
3. «Fina y Flores».
4. «Francisco y Ana».
5. «Loyola Uriarte».
6. «Marita».
7. «Nuestra Señora de la Asunción».
8. «Nuestra Virgen del Mar».
9. «Perla del Guadiana».
10. «Santa Gema II».
11. «Valentina Santa María».

Asociación de Huelva

12. «Belimar».
13. «Bernardo Alfageme».
14. «Borrasca».
15. «Calixto».
16. «Clásico».
17. «Dicha del Mar».
18. «El Bonito».
19. «Fleming».
20. «Freipesca Cinco».
21. «Hidalgo de los Mares».
22. «Lázaro».
23. «Maes».
24. «Manuel Martínez».
25. «María Ruibal».
26. «María Teresa Echevarría».
27. «Montaner Crespo».
28. «Nietos de Oliver».
29. «Onzá de Oro».
30. «Platero».
31. «Punta del Sego».
32. «Rafaelito».
33. «Samaritana Tres».
34. «Santa Quiteria».
35. «Suárez Margolles».
36. «Yurre».

Asociación de Marín

37. «Barra».
38. «González Parada».
39. «Gran Rosa de los Vientos».
40. «Liñeiros».
41. «Mar de España».
42. «Massó 25».
43. «Návijosa».
44. «Otoyo».
45. «Pagasarri».
46. «Playa de Area».
47. «Puente da Barca».
48. «Puerto Chico».
49. «Virgen de la Consolación».

Asociación de Vigo

50. «Amanecer».
51. «Areasa».
52. «Baredo».
53. «Belesar».
54. «El Orinoco».
55. «Félix Villar».
56. «García y Vidal I.».
57. «Manolo Sibón».
58. «Mar de Arabia».
59. «Massó 17».
60. «Massó 26».
61. «Pereira Molares».
62. «Portillo Lunada».
63. «Playa Santo do Mar».
64. «Prior».
65. «Sargo».
66. «Tais».
67. «Vianto Primero».
68. «Virgen de Betania».

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

22658 ORDEN de 2 de septiembre de 1982 por la que se dictan normas sobre la colaboración del Servicio de Correos en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 2057/1982, de 27 de agosto.

Ilustrísimo señor:

Por Real Decreto 2057/1982, de 27 de agosto, han sido convocadas elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el día 28 de octubre de 1982, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo.

Con el fin de lograr la debida eficacia en la colaboración de los Servicios de Correos en dichas elecciones, y en uso de la autorización contenida en el artículo 7.º del Real Decreto 2076/1982, de 27 de agosto, por el que se dictan normas complementarias para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

ENVÍOS DE IMPRESOS DE PROPAGANDA ELECTORAL A CURSAR POR CORREO

1. Tarifas aplicables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º e) del Real Decreto 2076/1982, de 27 de agosto, a los envíos de propaganda electoral que depositen para su circulación por el Correo dentro del territorio de cada circunscripción electoral los partidos, federaciones y coaliciones y los electores que hayan promovido candidaturas, se les aplicarán las tarifas postales especiales establecidas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de mayo de 1977, sobre franqueo de propaganda electoral publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 siguiente.

2. Acondicionamiento de los envíos.

Estos envíos ostentarán en la parte superior central del anverso la inscripción «Impresos de propaganda electoral» y podrán presentarse abiertos o cerrados, sin que por ello pierdan su condición de impresos ni la Administración Postal la facultad de poder examinar su contenido en uno u otro caso. No es obligatorio consignar en su cubierta el nombre y domicilio del grupo político remitente —o del elector que hubiese promovido una determinada candidatura—, ni tampoco la sigla o símbolo que lo identifique.

3. Depósito de los envíos.

a) El depósito de los envíos se realizará con el carácter de ordinarios y se acompañarán de una factura en la que conste el número de envíos depositados y el nombre y firma del remitente. Cuando se trate de envíos acogidos al régimen de «franqueo pagado», deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden de

este Ministerio de 12 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 14, de 16 del mismo mes).

b) El depósito de los envíos se realizará en el período comprendido entre los días 28 de septiembre hasta el 21 de octubre, ambos inclusive.

Por circunstancias excepcionales podrán admitirse depósitos de esta clase de envíos los días 22 y 23 del mes de octubre, conforme a lo previsto en el artículo 3.º, 2, apartado b) de la Orden de 4 de mayo de 1977.

4. Curso y entrega.

a) Los envíos de propaganda electoral serán cursados en el plazo más breve posible, dando preferencia a los dirigidos a los puntos más alejados de cada provincia, con el fin de lograr que la entrega a los electores en las distintas localidades de la misma se realice, a ser posible, simultáneamente. Cuando su número lo exija, se incluirán en sacos o sobres especiales, en cuya etiqueta o cubierta se hará constar su contenido, aplicándose las normas que regulan el curso de la correspondencia ordinaria epistolar.

b) La entrega a los destinatarios se efectuará con el resto de la correspondencia epistolar del día 6 al 26 de octubre, ambos inclusive —período de campaña electoral—, salvo en aquellas oficinas que, por sus circunstancias o por resultar factible y conveniente, se haya acordado la organización de turnos especiales de reparto para esta clase concreta de envíos.

c) Los envíos no entregados por cualquier causa a los destinatarios y todos los no distribuidos al finalizar la campaña electoral serán devueltos por las oficinas a su Jefatura Provincial respectiva, donde permanecerán a disposición de los remitentes durante el plazo de un mes.

VOTO POR CORREO

5. Solicitud de inscripción en el censo.

El elector podrá solicitar de la Junta de Zona el certificado de inscripción en el censo —artículo 5.º, párrafo segundo b) de la Orden de 4 de mayo de 1977— hasta el día 23 de octubre de 1982, cinco antes de efectuarse la votación; sin embargo, la fecha límite recomendable será la del 19 de dicho mes, para asegurar los transportes de ida y regreso de la correspondiente documentación.

6. Envíos a electores residentes ausentes en el extranjero.

Los envíos que las Juntas Electorales de Zona hayan de cursar a electores residentes ausentes en el extranjero y, a los electores que, encontrándose en el extranjero, voten por correo, se franquearán, si aquellas lo solicitan de la Oficina de Correos y Telecomunicación respectiva, con arreglo a las normas contenidas en la Circular de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 29 de enero de 1979, publicada en el «Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación» de 2 de febrero siguiente.

7. Depósito, curso y entrega de los sobres.

a) Los sobres, conteniendo votos por correo, podrán presentarse en cualquier Oficina de Correos y Telecomunicación de España durante las horas de servicio de la misma, hasta el día 26 de octubre de 1982, si bien se recomienda como fecha máxima de presentación la del día 23 de dicho mes.

b) Las Oficinas de destino conservarán los sobres hasta el día 28 de octubre y los entregarán en la mencionada fecha, a las nueve de la mañana, en las Mesas que correspondan, anotados globalmente en hojas de aviso duplicadas, en uno de cuyos ejemplares se recogerá el recibí del Presidente de la Mesa o de la persona que lo represente.

En la mencionada entrega se incluirán como certificados los sobres que se ajusten al modelo oficial para votación por correo, y que se hayan recibido en las Oficinas de destino con el carácter de ordinarios.

c) Durante todo el día 28 de octubre se entregarán en las Mesas, con idénticas formalidades, los sobres recibidos hasta las veinte horas.

FRANQUICIA POSTAL

Los sobres de documentación electoral que remitan las Juntas Electorales gozarán de franquicia postal y circularán obligatoriamente con carácter certificado, siendo de aplicación, respecto a los mismos, todas las normas sobre franquicia y las especiales que, en relación con la admisión, curso y entrega de los documentos electorales, especifica el Reglamento de los Servicios de Correos en sus artículos 150 y 151.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se dictarán cuantas instrucciones de aplicación y desarrollo requiera la mejor ejecución de esta Orden.

Segunda.—Queda derogada la Orden de este Ministerio de 2 de enero de 1979, por la que se dictan normas sobre colaboración del Servicio de Correos en las elecciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de septiembre de 1982.

GAMIR CASARES

Ilmo. Sr. Director general de Correos.